




Fecha de vigencia:	24-02-2023
Preparada por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
Aprobada por:	Directorio
Versión:	03
Seguridad:	Abierto

POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA

N° KALL-GRC-012

	POLÍTICA N° KALL-GRC-012	Fecha de vigencia:	24-02-2023
		Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
		Aprobado por:	Directorio
		Versión:	03
		Seguridad:	Abierto
POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA			

Éste es un documento controlado por la Unidad de Negocio Perú y solo podrá ser utilizado a nivel interno. No podrá ser transferido de manera total o parcial a personas externas sin la aprobación previa y por escrito de la Compañía.

1. OBJETIVOS

Esta política establece los lineamientos de la Compañía para la ejecución del proceso de Debida Diligencia a todos aquellos terceros que tienen relacionamiento con la Compañía y de esa manera conocerlos y asegurar que los vínculos contractuales o comerciales que se formen no generen riesgos o impacten nuestra integridad y reputación.

Esta política ha sido elaborada por el área de Gobernanza Riesgo y Cumplimiento y ha sido aprobada por el Directorio de la Compañía de conformidad con la Política de Gestión de Normas Internas.

2. AMBITO Y APLICACIÓN


La política es aplicable a todas las Compañías que forman parte de la Unidad de Negocio Perú, en adelante indistintamente, la Empresa o la Compañía, y es de obligatorio cumplimiento a todos los Colaboradores de dichas Compañías, incluyendo a sus directores, gerencia, trabajadores en general, practicantes y en lo que corresponda, cualquier tercero relacionado o vinculado a la Compañía contractual o comercialmente.

El alcance de esta política son los procesos de evaluación de postulantes, colaboradores, socios comerciales, clientes, proveedores y los receptores de donaciones o programas de responsabilidad social.


Asimismo, se requiere que los Proveedores de la Compañía mantengan el mismo espíritu e intención de esta política y directrices, homologando las disposiciones que les correspondan de acuerdo con la naturaleza de su contrato.

3. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Categorización de terceros	Corresponde al proceso de clasificación de terceros sobre el cual se definirá el tipo de información y detalle del análisis sobre el que se realizará el proceso de debida diligencia.
Clientes	Personas y empresas con las cuales la Compañía mantiene vínculos comerciales, contractuales o empresariales para la prestación de servicios. Incluye, pero no se limita a los clientes, consumidores, "alianzas empresariales", socios de alianzas empresariales, miembros de un consorcio, proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversores.
Colaborador	Se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados permanentes o temporales y practicantes o pasantes que forman parte de la Compañía.

	POLÍTICA N° KALL-GRC-012	Fecha de vigencia:	24-02-2023
		Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
		Aprobado por:	Directorio
		Versión:	03
		Seguridad:	Abierto
POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA			

Donación	Disponer de recursos o proporcionar bienes o servicios sin cargo dirigidos a responder a solicitudes o apoyar causas benéficas, para beneficiar a una causa social, para servir al interés público, beneficiar directamente a un grupo o comunidad, o de otro modo generar buena voluntad en nombre de Kallpa. Aunque generalmente son de corto plazo y puntuales, estas inversiones posibilitan que la compañía sea vista como sensible a las necesidades locales y como un buen vecino.
Donante	El donante es la persona que entrega al donatario una serie de bienes muebles o inmuebles, entregados en concepto de donación.
Donatario	El donatario es la persona que recibe del donante una serie de bienes muebles o inmuebles, entregados en concepto de donación.
Listas de sanciones	Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
Pariente	Cualquier persona con quien el Colaborador tiene relación de parentesco.
Parentesco por consanguíneo	El parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común, Se entiendo primero grado de consanguinidad: padres e hijos (naturales o adoptivos)
Perfil de riesgo del tercero	Corresponde a la calificación del tercero resultante de haber concluido el proceso de debida diligencia.
Puestos con Exposición a Riesgos de Cumplimiento (PERC)	<p>Son aquellas posiciones en las que un Colaborador cumple con al menos con uno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejerce la representación de la Compañía de manera externa actuando en su nombre pudiendo asumir compromisos y tomar decisiones. • Tiene autoridad de asumir compromisos en nombre de la Compañía. Se entiendo por asumir compromisos: suscribir contratos, asumir obligaciones, compromisos sociales, compromiso en especie, aportes) • Autoriza la contratación, supervisa o administra las actividades con Socios de Negocios. Se entiendo por administración: Autorizar, aprobar negociar o requerir servicios, pagos o información relevante de la relación con el Socio de Negocios. • Tiene poder de decisión en la disposición, uso y destino de recursos, servicios, activos o dinero de la Compañía. • Tiene Interacción con Funcionarios Públicos.

	POLÍTICA N° KALL-GRC-012	Fecha de vigencia:	24-02-2023
		Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
		Aprobado por:	Directorio
		Versión:	03
		Seguridad:	Abierto
POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA			


	<ul style="list-style-type: none"> Maneja o acceden a información sensible y/o confidencial de la Compañía de Nivel 3 según lo estipulado en la T – 05 Política de Almacenamiento de Información. Viaja a países extranjeros para atender negocios en representación de la Compañía. <p>Nota: No se consideran puestos de Alta Exposición a Riesgos de Cumplimiento al personal interno que tiene un Relacionamento Técnico y/u Ordinario con Funcionarios Públicos, realiza pagos, tramites o gestiones rutinarias en agencias públicas y que no tiene poder de negociación, decisión o la capacidad de comprometer a la compañía en acuerdos.</p>
Personal expuesto políticamente (PEP)	Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.
Programa de responsabilidad social	Programa que desarrolla la Compañía para incorporar preocupaciones socioambientales en sus operaciones para reducir el impacto que pueda tener en las comunidades en las que opera.
Proveedor	Personas y empresas con las cuales la Compañía mantiene vínculos comerciales, contractuales o empresariales que nos prestan servicios e incluye en sentido amplio a los, contratistas, prestadores de bienes y/o servicios, consultores, subcontratistas, asesores, agentes, distribuidores, socios comerciales, etc.
Unidad de Negocio Perú	Son las compañías operativas del grupo ubicadas en el Perú. A la fecha forman parte de la Unidad de negocio Perú, Kallpa Generación S.A., Orazul Energy Perú S.A.y Kondu S.A.C.

4. DECLARACION DE LA POLITICA

El proceso de Debida Diligencia tiene por finalidad conocer a aquellos terceros con los que la Compañía se relaciona, de manera habitual u ocasional, a partir de la obtención de información que nos permita conocer sobre sus antecedentes, situación financiera, legal, su forma de operar, los valores bajo los que se conduce en su accionar, entre otros.

El análisis de esta información permite evaluar riesgos u oportunidades que se deben de tener en cuenta antes de iniciar una relación. Este análisis considera, pero no se limita a evaluar:

- Sobre detalles relacionados con su composición accionaria, empleados, operaciones, entre otros.
- Sobre aspectos políticos, conexiones con el Gobierno o cualquier asociación vinculada con delitos financieros o corrupción.
- Si es una Persona Expuesta Políticamente, o tiene vínculos con alguna.
- Si ha sido sujeto a restricciones, sanciones o multas impuestas por el Gobierno o reguladores.

	POLÍTICA N° KALL-GRC-012	Fecha de vigencia:	24-02-2023
		Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
		Aprobado por:	Directorio
		Versión:	03
		Seguridad:	Abierto
POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA			

- Si representa riesgos relacionados con ESG, tales como cualquier forma de degradación ambiental, abusos a los derechos humanos, vínculos con la esclavitud moderna, violaciones del bienestar de los animales o prácticas laborales deficientes, entre otros.
- Si se encuentra calificado para hacer el trabajo para el cual se le va a contratar, si tienen presencia en la industria, si tiene reputación por productos o servicios de calidad y si se adhieren a prácticas de funcionamiento sólidas.
- Si sus estándares y códigos de conducta son similares a los nuestros.
- Si su posición financiera le permite tener solvencia económica para cumplir con sus obligaciones.
- Si es confiable, si es que no hace mal uso de información confidencial, cumple las regulaciones de privacidad de datos y toman las medidas adecuadas para hacerlo.

El análisis de esta información permite asignar un perfil de riesgo que sirve para decidir las condiciones de una eventual vinculación.

5. ETAPAS DEL PROCESO

La Compañía establecerá el área responsable de ejecutar los procesos de debida diligencia quien debe asegurar la ejecución y documentación oportuna de cada una de sus etapas. El proceso de debida diligencia se divide en cuatro etapas:

A. Planificación


Para iniciar el proceso de debida diligencia es importante establecer el alcance que se tendrá para la realización de la evaluación, del tercero (potencial colaborador, cliente, proveedor, donatario etc.),

Como parte de este proceso, se debe categorizar a estos terceros para definir la información que deberá recopilarse y la profundidad del análisis de esta. La clasificación de estos terceros dependerá entre otras cosas, de quién es el tercero, en qué país o región se ubica, el tipo de relación que se entablará con él, el monto y frecuencia de la contratación, etc. En este sentido, la categorización podría darse en base a los siguientes criterios:

- Si es un postulante, podría categorizarse como Personal Expuesto a Riesgos de Cumplimiento (PERC) o no PERC.
- Si es un cliente, podría categorizarse por tipo de venta (energía, gas), formato de venta (spot, contrato, eventual), ubicación geográfica, volumen de ventas, entre otros.
- Si es un proveedor, podría categorizarse por ubicación geográfica, actividad que realiza, volumen de transacciones, la dependencia que tiene de sus proveedores para poder desarrollar su actividad económica, tipo de empresa (familiar, transnacional) entre otros.
- Si es un donatario, podría categorizarse por tipo de beneficiario (comunidad, institución), por el tipo de actividad que realiza, el valor del beneficio, entre otros.

Estos criterios no son limitativos; la Compañía podrá definir el criterio que mejor se alinee con su operación y proceso y deberá sustentar las razones de su elección, este proceso deberá estar adecuadamente documentado.

Periódicamente estos criterios, el proceso de categorización, así como el detalle de información a solicitar deberán ser revisados y actualizados según corresponda de manera que se cuente con la suficiente información para emitir un juicio acerca del perfil de riesgo del tercero.

	POLÍTICA N° KALL-GRC-012	Fecha de vigencia:	24-02-2023
		Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
		Aprobado por:	Directorio
		Versión:	03
		Seguridad:	Abierto
POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA			

B. Recopilación:

En esta etapa lo que se busca es conseguir información detallada y confiable para el análisis. La Compañía deberá definir el mecanismo que utilizará para la recolección de información con el propósito de no generar efectos adversos en el inicio de relación con el tercero y deberá justificar la decisión.

La primera fuente de información a considerar será el tercero, a quien estamos evaluando quien dependiendo de la categorización asignada deberá cumplir con la entrega de cierta información.

Del mismo modo como buena práctica se podrá consultar fuentes oficiales de información tales como centrales de riesgo, listas de sanciones, bases de datos de registros públicos, búsquedas en Internet, medios de comunicación, entre otros que permitan complementar el detalle de información para el análisis.

Si es que no es factible recopilar información acerca del tercero ni por solicitud directa al mismo ni por consultas a fuentes oficiales o, si por regulación no se puede obtener información privada del tercero, el proceso de análisis deberá manejarse por excepción de acuerdo con lo establecido en esta política.

C. Análisis:

Esta etapa comprende la revisión y evaluación de la información recolectada a fin de concluir sobre el perfil de riesgo del tercero.

El responsable del proceso deberá asegurarse de realizar un análisis a profundidad de la información recopilada que le permita identificar los indicadores de alerta.

Este análisis deberá comprender y no se limitará a la validación de la consistencia de la información obtenida, asimismo, dentro de etapa se podrá identificar la necesidad de revisar información extra que permita corroborar algunas observaciones encontradas.


Luego de realizado el proceso, para todas las situaciones observadas se deberá documentar una conclusión que será presentada para la toma de decisiones correspondiente.

D. Presentación de hallazgos y toma de decisiones:

En esta etapa se revisan son los resultados del análisis los cuales determinan el perfil de riesgo del tercero que sirve para decidir las condiciones de una eventual vinculación.

Si como resultado del proceso de Debida Diligencia se identifican señales de alerta de un tercero, las conclusiones de este análisis y el plan de acción sugerido deberán ser revisadas el Gerente del Área responsable del proceso de Debida Diligencia y el Gerente del área solicitante.

La eventual vinculación con una persona o empresa que durante el proceso de Debida Diligencia ha arrojado señales de alerta debe contar con la aprobación Gerente del área o del CEO según los niveles de aprobación establecidos, quien deberá tomar en consideración el análisis y recomendaciones producto de la revisión indicada en el párrafo precedente.

	<p style="text-align: center;">POLÍTICA</p> <p style="text-align: center;">N° KALL-GRC-012</p>	Fecha de vigencia:	24-02-2023
		Preparado por:	Gobernanza Riesgo y Cumplimiento
		Aprobado por:	Directorio
		Versión:	03
		Seguridad:	Abierto
POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA			

6. CONTROL Y CUMPLIMIENTO

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Todos los colaboradores deberán entender su rol y responsabilidad en relación con esta Política.

7. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

Desvíos e incumplimiento de la presente política puede acarrear la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento correctivo y formador de nuestra cultura organizacional.

Las medidas disciplinarias deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente y las normas internas de la Compañía.